



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CASILLAS ELECTRÓNICAS: yjlara@hotmail.es, guillermolvch@hotmail.com; y,
julgal_45@hotmail.com

A: SR. RUPERTO JUVENCIO ESPINOZA RIVAS

En el juicio No. 142-2014-TCE, que como accionante sigue, el señor **RUPERTO JUVENCIO ESPINOZA RIVAS**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 142-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2014.- Las 09h00. **VISTOS.- a)** Ingresa por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el día veintiséis de abril de dos mil catorce, a las once horas con veintiocho minutos (11h28), el escrito dirigido a los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el recurrente señor Ruperto Juvencio Espinoza Rivas y su patrocinador el Abg. Yuri Lara Cedeño. **b)** Mediante sorteo electrónico efectuado el veintiséis de abril de 2014, conforme se desprende de la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal, la sustanciación de la presente causa signada con el número 142-2014, le correspondió al Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez de este Tribunal.- Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez Sustanciador, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERA.-** Por Secretaria General, de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que en el plazo de un (1) día remita, a este Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-PRE-2014-0572-OF, de fecha 21 de abril del 2014 y expediente para el efecto entréguese copia del recurso planteado. **SEGUNDA.-** Por Secretaria General, de este Tribunal, remítase a través del Consejo Nacional Electoral atento oficio a la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal, el expediente que contenga los reclamos presentados por el señor Ruperto Juvencio Espinoza Rivas, candidato a la Alcaldía del cantón Naranjal por el partido Avanza. Para el efecto entréguese copia del recurso planteado. **TERCERA.-** La documentación que el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral del Guayas en cumplimiento de esta providencia, deben entregar a este Juzgador lo harán en la casa N37-49 de la calle José Manuel Abascal y Portete de esta ciudad de Quito, donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTA.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **1)** Al recurrente: Ruperto Juvencio Espinoza Rivas en el correo electrónico: yjlara@hotmail.es , guillermolvch@hotmail.com , julgal_45@hotmail.com y

en la casilla contencioso electoral No. 21 señalada para el efecto; **2)** Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente; y, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada ha dicho organismo electoral de conformidad al artículo 247 del Código de la Democracia, **3)** A la Junta Provincial Electoral del Guayas, a través del Consejo Nacional Electoral.

QUINTA.- Actué el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa.

SEXTA.- Publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

CERTIFICO.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL